



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL

Puerto Triunfo (Antioquia),
Cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------------------|--|
| INTERLOCUTORIO: | 369 |
| RADICADO: | 05591-40-89-001- 2023-00062 -00 |
| PROCESO: | Ejecutivo |
| DEMANDANTE: | Comercializadora Mym Tolima Sas Zomac |
| DEMANDADA: | Rocío Del Carmen Pamplona |
| ASUNTO: | Decreta embargo |

La apoderada de la entidad ejecutante presentó, solicitud de medida cautelar tendiente al embargo y posterior secuestro del vehículo automotor que a continuación se describe:

- Vehículo de placas: 295ADO, línea: AK200ZW, marca: AKT, clase: MOTOCARRO, modelo: 2020, numero motor: ZS163QML8L100500, servicio: PARTICULAR, color: BLANCO de propiedad de la ejecutada ROCÍO DEL CARMEN PAMPLONA y registrado en la Inspección Municipal de Tránsito y Transporte del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá.

La anterior solicitud de cautela cumple con los requisitos para su decreto de conformidad a lo regulado en el artículo 599 del Código General del Proceso. Líbrense los oficios con destino a la Inspección Municipal de Tránsito y Transporte de Puerto Boyacá, Boyacá, a fin que registren la medida cautelar decretada, y expidan a costa del demandante el certificado de que trata el Art. 593 del Código General del Proceso. Registrado el embargo se procederá a resolver sobre el secuestro del citado automotor previa aprehensión del automotor.

De otro lado, se **REQUIERE** a la parte demandante para que logre la efectividad de la medida cautelar del embargo decretado en el presente proveído. Lo anterior, en un término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito con relación a la cautela aludida, de conformidad con el artículo 317 del CGP. Deberá la parte actora, dentro del término referido, acreditar al Despacho las actuaciones realizadas con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos de que trata ésta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

P-C.S.

Firmado Por:
Catalina Yassin Noreña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d895b1270be3f51afd8bc05e65b8896ed9f9b04a58638da85187878d2e11484**

Documento generado en 04/05/2023 03:54:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>